

## SENTENCIA

### COMPLEMENTO INTERSUSTITUCION

Recientemente, por la Asesoría Jurídica del SATSE se ha obtenido una sentencia, devenida firme, por la que se determina para los supuestos de INTERSUSTITUCION, en los que se proceda a sustituir al ausente, que cuando el cociente de dividir el total de cartillas del Centro entre el nº de Enfermeros que realizan la sustitución (salvo el/los ausentes) salte de TRAMO DE CARTILLAS atribuidas a cada uno de ellos (la suma de las propias más la parte correspondiente de las del sustituido), se deberá pagar el coeficiente capıtativo conforme al tramo resultante según lo previsto en el Decreto 226/1996 sobre el régimen retributivo del personal de Atención Primaria (Anexo IV).

Por ello, si te encuentras o te has encontrado en los últimos 5 años en dicho supuesto, puedes ponerte en contacto con tu Sede Provincial y solicitar cita con tu Asesor Jurídico.

Más información:



**¡DEFENDEMOS TUS DERECHOS!**



Síguenos: <https://www.facebook.com/SatseGalicia>



[https://twitter.com/SATSE\\_GALICIA](https://twitter.com/SATSE_GALICIA)

Sindicato de Enfermería